



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2024-MPLC

Quillabamba, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, lo gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo entre otras, la señalada en su numeral 26) “La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio”;

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional”;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas”;

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, conforme lo dispone el artículo 88°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, mediante **Carta N° 005-APSDTVLC-Q**, de fecha 11 de marzo de 2024, asignada con registro N° 6848 de Tramite Documentario – MPLC, presentada por Directivos de la Asociación de Productores de “Señor de Torrechayoc” del Valle de La Convención – Quillabamba, solicitan de manera reiterada la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, con la finalidad de efectuar intercambios de comercialización de productos del Valle de La Convención en los mercados de la ciudad de Urubamba;

Que, mediante **Informe N° 403-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, señala que el convenio referido en el considerando presente, tiene por objeto promover el desarrollo agrario, agropecuario y agroindustrial siendo responsabilidad de los Gobiernos Locales, facilitar y apoyar a los pequeños productores y empresarios de sus respectivas jurisdicciones, creando programas de apoyo en favor de estos que permitan su desarrollo económico, (...), por lo que **Concluye** emitiendo opinión favorable, debido que estas alianzas estratégicas favorecen al mejoramiento de la economía y la promoción de los productos de la zona, en atención a ello, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal con el fin de continuar con el trámite correspondiente; oficina que a su vez mediante **Informe N° 0113-2024-OAJ-MPLC**, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, información adicional, según detalle que obra en el presente informe, para la emisión del informe legal respectivo;

Que, mediante **Informe N° 355-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC**, de fecha 21 de junio de 2024, el Lic. Eduardo Mamani Pando, Subgerente de Servicios Municipales (e), remite al Gerente de Servicios Públicos, el informe técnico sobre aprobación respecto a la suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, por el cual **emite opinión favorable** respecto a su suscripción, precisando que la Subgerencia de Servicios Municipales otorgará los permisos en los lugares autorizados con los que cuenta la Municipalidad Provincial de La Convención, como son las ferias de Micaela Bastidas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138 -2024-MPLC

Virgen del Carmen, las mismas que están destinadas para los productores de la Región, previa suscripción del Convenio Interinstitucional antes referido. Documento que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico con **Informe N° 0612-2024-GSP/MPLC**, de fecha 21 de junio de 2024, por el Mg. Angel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 810-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 24 de junio de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el informe respecto a la procedencia de suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, por el cual señala que conforme a la reunión de coordinación que la Gerencia de Desarrollo Económico mantuvo con autoridades competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba donde se garantizaron la disponibilidad de ambas jurisdicciones y en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, **Concluye**, emitiendo **opinión favorable** a la suscripción del Convenio referido línea arriba, con el fin de promover el desarrollo agrario, agropecuario y agroindustrial de los gobiernos locales, facilitar y apoyar a los pequeños productores y empresarios en sus jurisdicciones y genere el beneficio a ambas jurisdicciones. Consecuentemente con **Informe N° 203-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 28 de junio de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, realiza observaciones, por lo que recomienda derivar el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento de lo requerido;

Que, mediante **Informe N° 839-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 28 de junio de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 211-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 03 de julio de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes, la normativa vigente y contando con las opiniones favorables descritas en los considerandos precedentes, resalta la importancia de la firma de la propuesta del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, por lo cual **solicita** al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que el expediente administrativo sobre propuesta del Convenio antes señalado, sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;

Que, con **Informe N° 0395-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 05 de julio de 2024, el Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 711-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 12 de julio de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina**: “Que es PROCEDENTE APROBAR la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, propuesto por la Asociación de Productores “Señor de Torrechayoc” del Valle de La Convención – Quillabamba; (...) Recomendando se programe en Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder, su aprobación; Asimismo, se le autorice al Titular del Pliego la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad;

Que, mediante **Informe N° 0649-2024-RTF-SGSM-GSP-MPLC**, fecha 16 de octubre de 2024, el Econ. Rolando Tito Figueroa, Subgerente de Servicios Municipales, remite al Gerente de Servicios Públicos, en atención a los documentos señalados en los considerandos precedentes, **Concluye** emitiendo Opinión Favorable respecto a la solicitud de suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, por lo que esta dependencia previa coordinación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, otorgará los permisos correspondientes en los lugares autorizados destinados para la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales con los que cuenta la Municipalidad Provincial de La Convención, siendo estos las ferias de Micaela Bastidas y Virgen del Carmen;

Que, mediante **Informe N° 996-2024-GSP/MPLC**, de fecha 22 de octubre de 2024, por el Mg. Angel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, alcanza al Gerente Municipal el expediente administrativo sobre solicitud de suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, para continuar con el trámite correspondiente

Que, mediante **Proveído N° 5912** de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2024-MPLC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, cuyo objeto es promover el desarrollo agrario, agropecuario y agroindustrial de los gobiernos locales, facilitar y apoyar a los pequeños productores y empresarios en sus jurisdicciones y genere el beneficio a ambas jurisdicciones, creando programas de apoyo en favor de estos que permitan su desarrollo económico, así como buscar y crear mercados que permitan la comercialización de sus productos a un precio asequible a los consumidores, beneficiando a la sociedad en su conjunto; el mismo que en anexo forma parte del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Servicios Municipales y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldia.
GM.
GDE
GSP
SSSM
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

